

ORD N° 260

ANT.: Expediente de fiscalización DFZ-2019-1466-V-SRCA.

MAT.: Solicitud pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 29 ENE 2020

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

A: SRA. ESTHER PARODI MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE VALPARAÍSO

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o "Superintendencia") es el servicio público creado por la Ley N°20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"), para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones de su competencia.

2. La letra i) del artículo 3º de la LOSMA establece que la Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, la de requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") y no cuenten con una resolución de calificación ambiental, para que sometan a dicho sistema el estudio o declaración de impacto ambiental correspondiente.

3. En aplicación de esta normativa, en lo sucesivo se expondrán una serie de antecedentes que le permiten a esta Superintendencia dar inicio a un procedimiento administrativo, cuyo objetivo es indagar si las modificaciones realizadas en la Unidad Fiscalizable "**Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué**", de la I. Municipalidad de Olmué, consistentes en aumentos de la población beneficiada, deben ser sometidas de forma obligatoria al SEIA, en tanto implican un cambio de consideración, en virtud de lo establecido en el artículo 2º letra g) del Reglamento del SEIA, en atención a que la población beneficiada supera el umbral establecido en el literal o.4 del artículo 3º del RSEIA.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4. La I. Municipalidad de Olmué opera la “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué” (en adelante “PTAS Olmué”), la cual se encuentra ubicada en Callejón S/N, Paradero 17, Comuna de Olmué, Región de Valparaíso, coordenadas Datum WGS84, Huso 19S, UTM N: 6.346.003, UTM E: 294.237.

5. El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, mediante Resolución Sanitaria N°2478, del 17 de agosto de 1994, aprobó el proyecto “Reposición Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas comuna de Olmué”, y por Resolución Sanitaria N°3448, del 06 de septiembre de 1996, autorizó su funcionamiento. Con posterioridad, mediante Resolución Sanitaria N°365, de julio de 2006, aprobó el proyecto del tercer módulo de tratamiento de la “PTAS Olmué” y por Resolución Sanitaria N°210, del 20 de febrero de 2009, autorizó su funcionamiento. Finalmente, a través de la Resolución Sanitaria N°35, del 14 de enero de 2014, la SEREMI de Salud Región de Valparaíso, aprobó el proyecto “Mejoramiento de planta de tratamiento de aguas servidas comuna de Olmué”.

En cuanto a su situación ante la autoridad ambiental, la instalación no ha sido evaluada ni se ha presentado un estudio o declaración de impacto ambiental al respecto.

6. Con fecha 11 de octubre de 2018, don Esteban Nicolás Silva Ruiz, presentó una denuncia ante esta Superintendencia, por la operación deficiente de la PTAS Olmué, lo cual ha generado malos olores, proliferación de vectores y afectación a la calidad de las aguas del estero Pelumpén que es utilizada por los agricultores de la zona para riego de hortalizas. A dicha denuncia le fue asignado el ID 113-V-2018, en el Sistema de Denuncias de la SMA (SIDEN).

7. Con posterioridad, con fecha 19 de marzo de 2019, se recepcionó una segunda denuncia por parte de don Ismael Humberto Carvajal González, por considerar que el proyecto “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué” califica como una modificación de proyecto ya que constituye un cambio de consideración, toda vez que dicha modificación amplía la atención de 15.120 habitantes a 24.132 habitantes, ampliación proyectada al año 2032, según lo estipulado en la Memoria Descriptiva del proyecto. Esta denuncia fue incorporada en el ID 113-V-2018.

II. SOBRE LA INSPECCIÓN Y LA POSIBLE HIPÓTESIS DE ELUSIÓN

8. Con fecha 25 de abril de 2019 personal de la SMA en conjunto con la SEREMI de Salud y SEREMI de Medio Ambiente, efectuaron una actividad de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué”, cuyos aspectos se refirieron a malos olores y afectación del estero Pelumpén.

9. Junto con la inspección en terreno, la SMA ha analizado la información documental relativa al proyecto “PTAS Olmué”, especialmente aquella contenida en las respuestas a lo solicitado en el acta de inspección ambiental, al requerimiento de información efectuado a través de la Res. Exenta N°01, de 16 de enero de 2019, y a la Carta N°045, de 26 de enero de 2012, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, todo lo cual dio origen al expediente DFZ-2019-144-V-SRCA. A partir de dicho examen, se relevaron los siguientes antecedentes:

(i) **Proyecto original “PTAS Olmué”.** El titular señala que la planta de tratamiento de aguas servidas data del año 1994, la que consistió en la construcción de dos módulos paralelos de tratamiento de aguas servidas tipo ECOSYSTEM modelo EC-756 serie 3000, en base a estabilización por

contacto, modalidad de lodos activados, diseñada para una capacidad de 10.080 habitantes con un consumo diario de 150 lts/hbts/día. Estos módulos fueron aprobados bajo la Resolución N°2478, de 17/08/94 y su funcionamiento fue autorizado a través de la Resolución N°3448, de 06/09/96, ambas del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El proyecto se ubica en el Lote 5-A, de la subdivisión de la propiedad Rol 305-23, ubicado en el Callejón San Luis S/N, Paradero 17 de la Avda. Eastman, Comuna de Olmué y su superficie corresponde a 5.002,5 m², en tanto, la superficie de la PTAS Olmué es de 481 m² aprox, coordenadas Datum WGS 84 33°00'18.84"71°12'08.48". El caudal medio diario a tratar de diseño y el caudal máximo a tratar de diseño (lt/d) correspondían a 1.008.000 y 1.512.000, respectivamente (datos que se obtuvieron de los cálculos de la memoria técnica del proyecto del año 2006).

(ii) **Modificaciones al proyecto original.** De los antecedentes se da cuenta que al año 2004 la mayor problemática era que el efluente sale de la planta casi en idénticas condiciones que el afluente, lo que provoca la contaminación de los cauces de descarga generando una problemática medio ambiental. Se señala, además, que en el invierno del año 2002 se produjo un colapso en la planta de tratamiento por rebalse de los módulos 1 y 2 producto de la gran cantidad de aguas lluvias colectadas, deterioro por desgaste de material de gran parte de los difusores de aire, no contar con capacidad de carga para la población establecida, sumado al aumento de proyectos de ampliación y conexión a redes de alcantarillado adicionales y aumento de visitantes en temporada estival. Por lo anterior, entre los años 2007 a 2008, se construyó una ampliación de esta planta, consistente en un tercer módulo de tratamiento de aguas servidas tipo ECOSYSTEM modelo EC-756 serie 3000, en base a estabilización por contacto modalidad lodos activados, con el fin de atender una población de 15.120 habitantes. Este tercer módulo contempló las siguientes obras: a) Reemplazo de la planta elevadora existente por una nueva, que consideró la construcción de un desarenador y un nuevo pozo de bombas; b) Reparación de unidades existentes (estanque regulador de caudal y cámara divisora de flujo); c) Construcción de un nuevo módulo de tratamiento que funcionará de forma paralela e independiente de los restantes dos módulos (o plantas, como menciona el titular), que estará conformado por estanques de aireación y contacto, estanques sedimentadores y digestores de lodos; de esta forma, se asigna un tercio del caudal a cada uno de los módulos; d) Para sus efluentes se consideró la construcción de cámaras de cloración y de decloración, cámara de toma de muestras y una red de descarga del efluente de esta cámara al emisario de descarga existente. Este tercer módulo fue aprobado mediante Resolución N°365/2006 y autorizado su funcionamiento por medio de la Resolución N°210, de 20/02/09, ambas del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El caudal medio diario a tratar de diseño y el caudal máximo a tratar de diseño (lt/d) de la PTAS Olmué, corresponden con esta modificación, a 1.512.000 y 2.268.000, respectivamente. La superficie actual del proyecto es de 900 m².

(iii) **Proyecto en ejecución.** El titular declara que en el año 2017 incorporó una nueva tecnología consistente en un proceso de tratamiento de cultivo suspendido no cíclico en base a lodos activados en su modalidad de aireación extendida, con la incorporación de portadores de biomasa. Con esta nueva tecnología se pretende mejorar el tratamiento primario, modificar la estación elevadora, construir una nueva cámara de distribución de caudal e instalar un medidor de caudal ultrasónico, entre otros aspectos. Los cálculos para la planta están proyectados según la planificación de los proyectos de ampliaciones de redes de alcantarillado que se ejecutan de forma paralela al año 2013, por lo que el caudal medio diario a tratar de diseño y el caudal máximo a tratar de diseño (lt/d) corresponden a 3.070.000 y 4.605.000, respectivamente. Con ello, la PTAS Olmué está diseñada para atender una población de 16.940 habitantes, con una proyección de 24.136 habitantes al año 2032, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de marzo de 2013 del proyecto Ampliación de la Planta de

Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué. Para su ejecución, mediante Resolución Exenta N°31/1/2/760, de fecha 22 de agosto de 2014, del Gobierno Regional de Valparaíso, se Aprueba convenio mandato completo e irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Olmué para la ejecución de las obras del proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué”, Código BIP N°30176122-0” por la suma de \$1.060.267.000, resolución que con posterioridad fue aprobada por Decreto Exento N°2776, de 11 de septiembre de 2014, de la I. Municipalidad de Olmué. De acuerdo a lo constatado durante la fiscalización, esta segunda ampliación o mejora del proyecto se encuentra en construcción y operación.

Resumen modificaciones PTAS Olmué

	1994	2006	2017 con proyección a 2032
Superficie	481 m ²	900 m ²	900 m ²
Población beneficiada	10.080 hab	15.120 hab	24.136 hab
Caudal medio diario	1.008.000 lt/d	1.512.000 lt/d	3.070.000 lt/d
Caudal máximo diario	1.512.000 lt/d	2.268.000 lt/d	4.605.000 lt/d

(iv) **Carta N°045/2019 SEA V Región.** Entre los antecedentes de la denuncia de don Ismael Carvajal González consta la Carta N°045/2019 del SEA V Región en la cual, en respuesta a carta de don Hugo Oportus Levancini, Ingeniero Civil proyectista del proyecto “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué”, en la que se informa que dicho proyecto debe someterse al SEIA, atendido que la modificación propuesta contempla la ampliación de la capacidad de la planta descrita en 4.528 habitantes adicionales a los ya existentes, reuniéndose de este modo los requisitos del artículo 10 letra o) de la Ley 19.300 y artículo 3 letra o.4 del Reglamento del SEIA, lo que a su vez implica un cambio de consideración al proyecto (...). Cabe hacer presente que el análisis de ingreso al SEIA se basó en la tipología del literal o.4 del artículo 3º del DS 95/2001 MINSEGPRES.

III. SOBRE LA CAUSAL DE INGRESO AL SEIA QUE SE CONFIGURARÍA EN LA ESPECIE

10. De la revisión de los antecedentes levantados por esta Superintendencia y según se verificó en las actividades de fiscalización ambiental, según consta en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental elaborado por la Oficina Regional de Valparaíso (2019), contenido en el expediente DFZ-2019-1466-V-SRCA, se constata que:

(i) En el predio denominado Lote 5-A, de la subdivisión de la propiedad Rol 305-23, ubicado en el Callejón San Luis S/N, Paradero 17 de la Avda. Eastman, Comuna de Olmué, la I. Municipalidad de Olmué opera la “PTAS de Olmué”, la cual data del año 1994, y que consistió en la construcción de dos módulos paralelos de tratamiento de aguas servidas tipo ECOSYSTEM modelo EC-756 serie 3000, en base a estabilización por contacto, modalidad de lodos activados, diseñada para una capacidad de 10.080 habitantes con un consumo diario de 150 lts/hbts/día.

(ii) Entre los años 2007 a 2008 se construyó una ampliación de esta planta, consistente en un tercer módulo de tratamiento de aguas servidas tipo ECOSYSTEM modelo EC-756 serie 3000, en base a estabilización por contacto modalidad lodos activados, con el fin de atender una población de 15.120 habitantes, esto es, 5.040 habitantes adicionales.

(iii) En el año 2017 se incorporó una nueva tecnología consistente en una mejora en el proceso de tratamiento, la cual está en etapa de ejecución, con lo cual la PTAS Olmué está diseñada para atender una población de 16.940 habitantes, con una proyección de 24.136 habitantes al año 2032, esto es, 9.016 habitantes adicionales.

(iv) La superficie de la PTAS Olmué aumentó de 481 m² en 1994, a 900 m² en la actualidad.

11. Considerados estos antecedentes se estimó que el proyecto ha sido objeto de modificaciones, por tanto, para efectos de analizar una hipótesis de elusión, se debe considerar si dichas modificaciones constituyen un cambio de consideración a la luz de lo dispuesto por el literal g) del artículo 2º del Reglamento del SEIA (RSEIA), Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, y en consecuencia, definir si las modificaciones o la suma de ellas, configuran alguna de las tipologías de ingreso definidas en el artículo 10 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en relación al artículo 3º del RSEIA.

12. A la luz de este precepto, se puede concluir que la “PTAS Olmué” se encuentra dentro de una causal de ingreso al SEIA, ya que consiste en un proyecto de tratamiento de aguas de origen domiciliario que con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, esto es, el mes de abril de 1997, fue objeto de una modificación que consistió en una ampliación que aumentó la población beneficiada en 5.040 habitantes y que proyecta al año 2032, con las nuevas mejoras, aumentar en 9.016 habitantes adicionales, lo que supera los umbrales definidos en la citada tipología. En efecto:

(i) Pese a que la I. Municipalidad de Olmué señala que no existe informe ingresado al SEIA, debido a que el proyecto corresponde a un mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, se considera que dicho mejoramiento o ampliación es una modificación, cuyas partes u obras constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del RSEIA.

(ii) Según el Informe Comparativo adjunto al Ord. N°290, de 08 de marzo de 2019, de la I. Municipalidad de Olmué, reiterado en el documento “Solicitud de Información S.M.A”, adjunto al Ord. N°506, de 10 de mayo de 2019, que contiene el Anexo 3 Informe Comparativo Año 1994, la planta de tratamiento de aguas servidas estaba diseñada para una capacidad de 10.080 habitantes con un consumo diario de 150 lts/hbts./día, la que con la ampliación realizada entre los años 2007 a 2008, extendió su cobertura con el fin de atender una población de 15.120 habitantes, y que con las mejoras que se pretenden ejecutar en la actualidad, se extendería a una población de 16.940 habitantes, con proyección de 24.136 al año 2032, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de marzo de 2013.

(iii) De acuerdo a los detalles observados en el considerando N°10, la población beneficiada con las modificaciones a la PTAS Olmué supera los 2.500 habitantes.

13. En consecuencia, y dado que las modificaciones a la “PTAS Olmué” no cuentan con calificación ambiental ni han ingresado aún al SEIA, se concluye que éstas se encuentran en una elusión bajo lo dispuesto en el artículo 2º literal g.2, en relación al artículo 3º, literal o.4 del actual RSEIA.

14. Finalmente, se deja constancia que a este procedimiento administrativo se le ha asignado el **Rol REQ-004-2020**, el que puede ser revisado a través de la plataforma web disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental¹.

15. En atención a lo anteriormente expuesto, se solicita informe a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, en el cual analice si conforme a lo relatado precedentemente y la documentación adjunta, el proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué”, cumple

¹ <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Resolucion/RequerimientoIngreso>



con lo dispuesto en el artículo 2º literal g.2, en relación al artículo 3º, literal o.4 del actual RSEIA, y si, en virtud de ello, requiere de una resolución de calificación ambiental para ejecutar el proyecto. en el artículo 2º literal g.2, en relación al artículo 3º, literal o.4 del actual RSEIA.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Adj.:

- CD con copia del expediente Rol REQ-004-2020.

Distribución:

- Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional de Valparaíso, Prat 827, oficina 301, Valparaíso, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-004-2020